

Salvo los gastos del Tesoro de la Contribución Puntica y Pecuniaria que se devenguen en el territorio de la provincia, con el fin de atender con su producto al servicio de intereses y amortización de un empréstito concedido por dicha Corporación para la realización de importantes obras y servicios de interés nacional, provincial y local; por unanimidad acuerda que teniendo en cuenta que por la Excm. Diputación se ha guardado el orden de preferencias establecido por el artículo 257 del Estatuto provincial, acuerda ratificar el establecimiento de dicho recargo provincial y que se expida certificado de esta resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 260 del referido Estatuto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión por no haber más asuntos que tratar, lo que firmaron todos los Sres. asistentes de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión Ordinaria correspondiente al día 2 julio 1913.

En la villa de Campos del Rio a dos de julio del año mil novecientos once y tres, siendo la hora de las diecisiete y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Brundis Saorin, se reunieron en el Salon de Actas de estas Casas Concejales, los señores Concejales que componen la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria y publica, y abierto el acto por la Presidencia, se dio principio al acto por lectura de la anterior que fue aprobada

